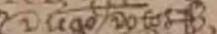


El Doctor fiañ del augea Provisor Ecclasiario general Un los pititual y temporal de la sancta y glesia Sobrado de carthagena por el mñs Ille y dñm  
don trias goncalez gallego por la gracia de dios y de la sancta sede app obispo del dho obispado y del consejo de su mag. istf. Ofintendiendo la ydoneidad sa  
biliad y suficiencia deios el venerable diego xotos clericio presbitero Vxino del abilla de mula estante Al presente en esta ciudad de murcia  
Oí por los buenos bien y gracia por virtus del poder que de sus enoria Hma paralo y nfrascripto tengo vos soy canonica ut in perpetuum lacapellana  
perpetua ynstituida de la yglesia y hñma de sancta maria de los sñmos de la thabiea de mula por y s del hñnan dez V de la thabiea y agro basa por  
Juana sññez su hija y vñica heredera que de presente estauacante por fin e muerte de thomas decamps legi ultimo por see dor deceha capellana  
por quanto por parte del q de la thabiea patron dela thacapellana fustee presentado por tal capellan Oí por ympoñicion dem bonete q encima  
Via cabea puse y pongo vos hago collacion provision y canonica ynstitucion dela thacapellana y propriedades y rentas de ea conto vos sus disperte  
nencias con los cargos dem sñdo y oficios diuinios y otras cargas que son a me alaynstitucion dela thacapellana Semanza ya de dez y hasta y uxta  
formaxeo Sobrido qual vos el cargo laconciencia Oí mando en virtus de sancta obediencia y s opena de excomunión aquilquier clericio presbti  
que conestam carta decollacion y provision nequerido fuere por vos el dho diego xotos clero capellan oporti quier otra persona q bio nombre que  
vos ponga y exentique latencia y posession real actual corporal del casii dela thacapellana y de los propios y rentas aella dotados anexos y pertene  
cientes y vos hasta audiir y credid conto de eoso bien y cumplidamente segun q a audieron y devieron audiir al dho thomas decamps legi capellan  
complienzo a los rebeldes y contradictores o aquilquier ylliato detento por tozo ruzgar de di y censura el eclesiastica porm autorizade testimoñie  
lo qual vos mande dor y dñe stamica carta decollacion y provision famada de minombre sellacion del sello de sus enoria Hma y signa ay subscipta  
del notario publico un hascripto para la gba de remurada veinte y ochos dias del mes de marzo de mñs equis y dentro de nueve años q dñm  
afuentes noto jn por la autoridad opp y del obispo de la thabiea Cñrigado testes obispado del obispado de la thabiea qmpe ny en uno con el dho obispo  
Caparte este ato solo contenido ensta provision. Capitulo qdoy en nota reseñabi qdilemente fize salar Costa jn forma segun  
antemj pase por en de En fee belo qnd fize appm signo.

doctord  
larega

~~Pris à remettre  
no~~

En la villa de Villafranca dos días del mes de Abril de mil quinientos setenta y seis y seiscientos setenta y siete  
Antes mis gastos de que se diera en diciembre el padre Diego de los Verigos presbítero de este concejo  
quirio al Rdo Padre don Juan Verigo q corriese la gredia del gasto en su Domingo de la  
villa con el mandamiento quedese solo se contiene del qual pidió cumplimiento metiendo de todo lo que  
firmolo siendo yo párroco de la villa e barrio en donde qdalle en segundas de su decesión e cada  
 6 mrs de su fundación.

... prestatos & compizos cogidos senior probando que en su cargo estuvo separado  
comisario con Aldeas hasta posesion de los doce predios de Leon como se lo m<sup>o</sup> nro. 46 consta  
firmos en  
*San Martin* *Alvarez*

~~gines. ffadawndy~~

~~Expostiones~~ ~~sanctarum~~ ~~dignitatis~~ ~~de fundatione~~ ~~palco~~ ~~de locis~~ ~~Eyzagorae~~  
~~estudiorum~~ ~~intra~~ ~~multa~~ ~~sue~~ ~~atudo~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~est~~ ~~ex~~ ~~presente~~  
~~pro~~ ~~enfes~~ ~~y~~ ~~to~~ ~~de~~ ~~veran~~ ~~1538~~ ~~ad~~ ~~sancti~~ ~~ignat~~

meas of gradatim) ff